

pos Chamorro, don Ignacio Valdés Pania-gua, doña María Amparo Grandas Bravo, don Luis Miguel Luengo Guindel, doña Mar Cosme de Val y doña Esther Maqueda Moreno, contra “APC Automatización de Procesos Constructivos, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.269 de 2009, se ha acordado citar a “APC Automatización de Procesos Constructivos, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de noviembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a “APC Automatización de Procesos Constructivos, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/32.689/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 64 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Christianomar Amormino Cabrera, contra la empresa “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 22 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Se aclara el auto de fecha 22 de junio de 2009 dictado en el presente procedimiento, en el sentido de incluir un hecho segundo con el siguiente contenido: “De las actuaciones practicadas se obtuvo la suma de 647,28 euros, quedando reducido el principal a 11.952,72 euros”.

En consecuencia, se rectifica el apartado a) de la parte dispositiva de la resolución de fecha 22 de junio de 2009, y a tal efecto donde dice: «Declarar al ejecutado “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 12.600

euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional», debe decir «Declarar al ejecutado “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia parcial por importe de 11.952,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional», manteniéndose el resto de los pronunciamientos contenidos en dicha resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “New Orthomedical, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.844/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 273 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ubaner Ospina Vélez, contra la empresa “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Ubaner Ospina Vélez, contra “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, por un principal de 12.623,65 euros, más 946,77 euros en concepto de intereses y 1.262,36 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución

por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banes-to”, con número 2509, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).—
El magistrado-jefe de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alisnava Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/31.848/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.522 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Huertas Cuello, contra la empresa “RozeCasa Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de fecha 10 de septiembre de 2009:

Auto

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Resuelvo: Declarar con esta fecha extinguida la relación laboral que unía a don Manuel Huertas Cuello con la empresa “RozeCasa Construcciones, Sociedad Limitada”, condenando a esta empresa a que abone al

actor la cantidad de 14.605,99 euros en concepto de indemnización, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 31.458,15 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.853/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.473 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Luis Murillo Rivera y don Pablo Favián Freire Sánchez, contra la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Dispongo: declarar con esta fecha extinguida la relación laboral de los actores con la empresa “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, condenando a esta a que les abone en concepto de indemnización la cantidad de: 10.693,10 euros a don José Luis Murillo Rivera, y 8.202,71 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez, y en concepto de salarios de tramitación: 22.321,24 euros a don José Luis Murillo Rivera, y 16.328,39 euros a don Pablo Favián Freire Sánchez.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rozecasa Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.845/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 13 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Antonia Chocano Abejón, contra la empresa “Cinturón de Orión, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.—La secretaria judicial, doña Encarnación Gutiérrez Guío.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Vista la situación de las presentes actuaciones, estando abonado el total de las cantidades por las que se despachó ejecución, así como los intereses y costas, se acuerda la suspensión de la presente ejecución, con levantamiento de los embargos practicados, a cuyo efecto se librarán los despachos oportunos.

Verificado lo anterior procedase al archivo de las actuaciones.

Hágase saber a las partes que podrán solicitar la revisión de esta diligencia en el plazo de la audiencia siguiente a la fecha de su notificación y ante este mismo Juzgado de lo social, conforme al artículo 52.4 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así lo acuerdo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cinturón de Orión, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.846/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.565 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

doña Laura Gómez Martínez, contra la empresa “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 320 de 2009.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—Don Segismundo Crespo Valera, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, doña Laura Gómez Martínez, que comparece asistida por la letrada doña Nerea García Llorente, y de otra, como demandados, “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Laura Gómez Martínez contra “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.098,81 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Montajes Plamater, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.854/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 964 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David González Fernández, contra Servicio Público de Empleo Estatal, “Sistemas Generales de Derribos, Sociedad Limitada”, “Desarrollo y Ejecución de Proyectos de Derribo, Sociedad Limitada”, “Proyectos y Derribos XXI, Sociedad Limitada”, y “Recometal, Sociedad Limitada”, sobre Seguridad Social, se ha dictado el acta de suspensión que dice lo siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por hechas las manifestaciones de la parte actora y solicita el desarchivo de las actuaciones número 964 de 2008, al haberse dictado auto con fecha 28 de mayo de 2009 por el cual se desestimaba el recurso de casación por unificación de doctrina, por lo que se acuerda por este Juzgado citar a las partes para el acto de jui-